



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01578876-NEU-DESP#MS - PASE A PLANTA EN CENTROS ASISTENCIALES Y EFECTORES DE SALUD

VISTO:

El EX-2021-01578876-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación de emergencia sanitaria establecida en la Ley 3230, y en Decreto N° 0366/20, DECTO-2020-1081-ENEU-GPN y DECTO-2021-488-E-NEU-GPN, fue necesario incrementar el personal idóneo al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que bajo dicha circunstancia, mediante sucesivos decretos, se autorizó al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), a designar personal bajo la modalidad de eventual;

Que analizadas las plantas funcionales de los efectores de salud, y atento el crecimiento normal de la población de la Provincia del Neuquén, resulta necesario actualizar las mismas, a fin de dar cobertura a la demanda sanitaria normal de la sociedad;

Que para realizar dicha readecuación resulta necesaria la creación de 306 cargos presupuestarios, incorporándolos a las plantas funcionales de los distintos centros asistenciales conforme al IF-2021-01712431-NEU-SSLD#MS y la cobertura de 142 puestos vacantes conforme al IF-2021-01712433-NEU-SSLD#MS, ambos integrantes de la presente norma;

Que en el marco de ello, y existiendo personal idóneo y que actualmente cumple funciones en los distintos nosocomios, sin estabilidad laboral bajo la modalidad eventual, el Poder Ejecutivo considera pertinente incorporarlos a la planta permanente a fin de reforzar la capacidad de respuesta del sistema de Salud Provincial en el contexto de la pandemia por COVID-19;

Que los trabajadores eventuales que se postulan para el ingreso a planta permanente se han desempeñado con solvencia y eficacia tal como lo prueban las evaluaciones de desempeño realizadas;

Que el período cumplido durante la Emergencia Sanitaria en carácter de Personal Eventual, se considerará excepcionalmente como período de prueba, al ser análogo respecto al plazo y evaluaciones de desempeño favorables;

Que el personal en cuestión continuará cumpliendo las funciones por las cuales fueron designados como trabajadores eventuales, hasta que concluya la motivación que dio lugar a las mismas, luego de lo cual podrán ser asignados a los sectores que se identifiquen con demandas crecientes y necesarias;

Que por necesidad del Servicio el Hospital Villa La Angostura resulta necesario exceptuar del requisito de formación secundaria a fin de incorporar dos Ayudantes de Cocina, Categorías OP1;

Que resulta oportuno rectificar los números de orden 15,16, 18 y 145 del IF2021-01220186-NEU-SSLD#MS del Artículo 3° del DECTO-2021-1614-E-NEU-GPN;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3275, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFIQUENSE** los números de orden 15,16, 18 y 145 del **IF-2021-01220186-NEU-SSLD#MS** del Artículo 3° del DECTO-2021-1614-E-NEU-GPN, a partir del día 01 de Septiembre del 2021, según el **IF-2021-01645252-NEU-SSLD#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **CRÉANSE Y TRANSFIÉRANSE** trescientos seis (306) cargos de Jur.04 – S.A.E – URP.05 – ACO.015 – Fin.01 – Fun.06 – Subf.00 – Inc.01 – Ppal.00 – ppar.00 – Fu.Fi.1111, en treinta (30) cargos PF1, ciento veinticuatro (124) cargos TC1, ochenta y seis (86) cargos AS1, veintidós (22) cargos AD1, y cuarenta y cuatro (44) cargos OP1, a la Jur.10 – SAL- URP 01/ 02/ 04/ 07/ 09/ 10/ 12/ 13/ 14/ 16/ 18/ 21/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35/ 36/ 38/ 39 – ACE 002- PRG. 031/032/49 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **CRÉANSE E INCORPÓRANSE** a las Plantas Funcionales de los Hospitales, Centros de Salud y Efectores dependientes de la Subsecretaría de Salud, los puestos detallados en el **IF-2021-01712431-NEU-SSLD#MS**, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** a partir del día 01 de Diciembre del 2021 o la fecha de inicio que se consigna

en cada caso en particular, en Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en **IF-2021-01712431-NEUSSLD#MS** y en **IF-2021-01712433-NEU-SSLD#MS** que forman parte de la presente norma, en los puestos especificados, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, en las vacantes que en cada caso se menciona, con más las bonificaciones establecidas para cada uno, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP 01/ 02/ 04/ 07/ 09/ 10/ 12/ 13/ 14/ 16/ 18/ 21/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35/ 36/ 38/ 39 – ACE 002 - PRG. 031/032/49 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que el personal detallado en los **IF-2021-01712431-NEU-SSLD#MS** y en **IF-2021-01712433-NEUSSLD#MS** que se encontraba dando cobertura a una causa continuará cubriendo las causas por las cuales fueron designados como trabajadores eventuales.

Artículo 7°: FACÚLTASE excepcionalmente a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las conversiones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las designaciones del **IF-2021-01712433-NEU-SSLD#MS**.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Ministra de Salud a reasignar el lugar de prestación de funciones de los agentes detallados en los **IF-2021-01712431-NEU-SSLD#MS** y en **IF-2021-01712433-NEU-SSLD#MS**, una vez concluida la emergencia sanitaria, de acuerdo a las necesidades de cada efector, respetando la función, categoría y lugar de residencia.

Artículo 9°: DETERMÍNASE que el personal detallado en los **IF-2021-01712431-NEU-SSLD#MS** y **IF-2021-01712433-NEUSSLD#MS**, en caso de ser reasignado según el artículo anterior deberá permanecer en el efector asignado por un período no menor a dos (2) años.

Artículo 10°: El gasto que demande la presente, será imputado a las siguientes partidas JUR.10 - S.A.L. – URP 01/ 02/ 04/ 07/ 09/ 10/ 12/ 13/ 14/ 16/ 18/ 21/ 24/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29/ 30/ 31/ 32/ 33/ 34/ 35/ 36/ 38/ 39 – ACE 002 - PRG. 031/ 032/ 49 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10– ppar.00– Spar.026– FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11°: DETERMÍNASE la excepción al artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 3118.

Artículo 12°: Por la Dirección de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

